



Resolución Administrativa

N° 0040 2021 – ANA – AAA.HCH – ALA.SCH

Santiago de Chuco, 23 de julio del 2021

VISTO:

La solicitud con Registro CUT- 77341-2021, presentada por el Señor Catalino Santiago Sánchez Benites presidente de la JASS del caserío Uningambalito, sobre permiso de uso de agua con fines poblacionales y tramitado ante la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 0233-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, conforme establece el artículo 15° la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1137-2017-ANA-AAA.HCH de fecha 02 de octubre del 2017, se otorgó licencia de uso de agua superficiales con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de servicios y Saneamiento de Agua Potable – JASS del Caserío de Aguiñuay; proveniente de los manantiales Peñita 1, Peñita 2, Totorá 1, Totorá 2, y Totorá 3;

Que, con documento del visto, el presidente de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Agua Potable – JASS del Caserío Uningambalito, solicita permiso de uso de agua con fines poblacionales de las fuentes manantiales Peñita 1 y Peñita 2;

Que, con informe técnico N° 079-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SCH-AT.SCH/COCH, el profesional en Recursos Hídricos, concluye que no es factible otorgar permiso de uso de agua a favor de La Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Agua Potable - JASS del Caserío Uningambalito, de las fuentes de agua de los manantiales Peñita 1 y Peñita 2, debido que estas están con derecho de uso de agua otorgado a favor de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS del Caserío Aguiñuay;

Estando a lo opinado por el profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y en uso de las facultades conferidas por Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar improcedente la solicitud de permiso de uso de agua por parte de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Agua Potable – JASS del Caserío Uningambalito, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Segundo. – Notificar la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Agua Potable – JASS del caserío Uningambalito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



Ing. José Samuel Otiniano Armas
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Santiago de Chuco
Autoridad Nacional del Agua